



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Abril quince de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00040-00.

Asunto : Decreta embargo.

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida cautelar, se ajusta a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 593 del C. G del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar el embargo la cuota parte que posee el demandado José Ignacio Areiza Torres sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 01N-217519 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota; con el fin de que se inscriba el embargo y se expida a costa del interesado certificado de libertad y tradición del bien donde conste la inscripción de la medida.

SEGUNDO. Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre la medida de secuestro, conforme el artículo 601 del Código General del Proceso.

CUMPLASE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ